

RECURSO DE RECLAMACIÓN 177/2022-CA DERIVADO DE
LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2022
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del delegado de diversos diputados y diputadas integrantes de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Colima.	3082-SEPJF

Documental recibida mediante sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del **delegado de diversos diputados y diputadas integrantes de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Colima**, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal del cual deriva el presente asunto, y toda vez que el presente escrito es de contenido idéntico al suscrito por los representantes comunes de diversos diputados y diputadas integrantes de la LX Legislatura del Congreso de la referida entidad federativa, mismo que fuera acordado mediante proveído de quince de diciembre de dos mil veintidós, indíquese al hoy promovente que deberá estarse a lo señalado en el mismo, en el cual se tuvieron por realizadas las manifestaciones de mérito, se le autorizó el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones vía electrónica.

Con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

¹Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

